

RES. 2365/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0004898, Ent. N° 3753/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por Presidencia de la República – Secretaría General de Drogas relativo al remate de vehículos decomisados a favor de la Junta Nacional de Drogas;

RESULTANDO: **1)** que por Sentencia No. 48/2020 del Juzgado Letrado Penal Especializado en Crimen Organizado se han decomisado a favor de la Junta Nacional de Drogas-Fondo de Bienes Decomisados los vehículos de alta gama en el expediente judicial identificado con el número de Ficha: IUE 573-55/2018, seguido contra los señores Marcelo Balcedo y Paola Fiege;

2) que los vehículos a rematar son los siguientes:

2.1) Automóvil marca Porsche, modelo Panamera Turbo, matrícula LUH 321, valor estimado de subasta U\$S 120.000.-

2.2) Automóvil marca Porsche modelo Boxster S, matrícula MVO 719, valor estimado de subasta U\$S 130.000.-

2.3) Automóvil marca Chevrolet modelo Camaro, matrícula NPV 201, valor estimado de subasta U\$S 70.000.-

2.4) CAMIONETA Marca Rover modelo Range, matrícula AA730NQ, valor estimado de subasta U\$S 70.000.-

3) que se informa por parte de la Junta Nacional de Drogas que, por tratarse de vehículos automotores de alta gama, se entiende que sería conveniente proceder a su enajenación a la mayor brevedad a

efectos de evitar un eventual deterioro de los mismos con la consiguiente pérdida de valor;

4) que el valor de los bienes a rematar por intermedio de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, según Decreto No. 1408/2017, del 10/11/2017 en aplicación del convenio suscrito por la Junta Nacional de Drogas, se estima en la cifra de U\$S390.000 dólares;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 14.294 del 11/11/1974," *toda vez que se confisquen bienes, productos o instrumentos, conforme a lo dispuesto por la presente ley (....) el Juez de la causa los pondrá a disposición de la Junta Nacional de Drogas, que tendrá la titularidad y disponibilidad de los mismos*";

2) que en función de lo dispuesto por el literal c) del artículo 5º del Decreto 339/2010 del 18/11/2010 a los efectos de preservar los derechos del Estado, la Secretaría Nacional de Drogas - Área de Fondo de Bienes Decomisados, previa resolución de la Junta Nacional de Drogas, podrá solicitar como medida provisional o anticipada, el remate de los bienes que se hubieran embargado y que corran riesgo de perecer, deteriorarse, depreciarse o desvalorizarse o cuya conservación irroque perjuicios o gastos desproporcionados a su valor;

3) que de acuerdo al artículo 59 de la Ley 19.574 del 20/12/2017 toda vez que se decomisen bienes conforme a dicha ley, el tribunal de la causa los pondrá a disposición de la Junta Nacional de Drogas, que tendrá la titularidad y disponibilidad de los mismos; y el destino de los fondos y de los bienes decomisados que se hubiesen conservado se determinará por la Juan Nacional de Drogas, previo informe fundamentando de la Secretaría Nacional de Drogas y de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;

4) que la venta se enmarca dentro de lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto Ley 14.294, y los artículos 48 inc. 1º y 59 inc. 2º de la ley 19574 de 20 de diciembre de 2017;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Efectuado el remate, deberán remitirse a este Tribunal las resultancias del mismo a fin del control que le compete;
- 2) Devolver los antecedentes.

aov